



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00134-00

La señora **ELIZABETH SANABRIA CACERES** en nombre propio, formula acción de tutela en contra de **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE HACIENDA**, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **ELIZABETH SANABRIA CACERES** en nombre propio, contra **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE HACIENDA**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, a la accionada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE HACIENDA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **REQUERIR** de manera pronta e inmediata a la accionante señora **ELIZABETH SANABRIA CACERES**, para que allegue el escrito de petición anunciado en la tutela, el cual tiene como radicado No. 20202011054 del 2 de septiembre del año 2019, toda vez que el mismo se encuentra anunciado, pero no fue aportado con la documental.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ed39d194b173fa807218bfefba3f6a6cd98f8db251f15cdd366b37c082a5df4

Documento generado en 09/03/2022 11:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 10 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.